

MESA DIRECTIVA

**Dip. Julieta García Zepeda**

*Presidencia*

**Dip. Eréndira Isauro Hernández**

*Vicepresidencia*

**Dip. Daniela de los Santos Torres**

*Primera Secretaria*

**Dip. Liz Alejandra Hernández Morales**

*Segunda Secretaria*

**Dip. Ana Belinda Hurtado Marin**

*Tercera Secretaria*

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Anabet Franco Carrizales**

*Presidencia*

**Dip. J. Jesús Hernández Peña**

*Integrante*

**Dip. Mónica Lariza Pérez Campos**

*Integrante*

**Dip. J. Reyes Galindo Pedraza**

*Integrante*

**Dip. Marco Polo Aguirre Chávez**

*Integrante*

**Dip. Mónica Estela Valdez Pulido**

*Integrante*

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**

*Integrante*

**Dip. Luz María García García**

*Integrante*

**Dip. Julieta García Zepeda**

*Integrante*

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Lic. Raymundo Arreola Ortega**

*Secretario de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza**

*Directora General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

**Lic. Salvador García Palafox**

*Coordinador de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Lic. David Esaú Rodríguez García**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteno. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

#### Segundo Año de Ejercicio

#### Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**DICTAMEN CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA  
EL ARTÍCULO 10 BIS A LA LEY  
PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA  
DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA  
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN  
DE OCAMPO, ELABORADO POR LA  
COMISIÓN DE MIGRACIÓN, GRUPOS  
VULNERABLES E INDÍGENAS.**

## HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Migración, Grupos Vulnerables e Indígenas, del Primer Parlamento de Mujeres de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, le fueron turnadas diversas Iniciativas de Decreto que reforman diversas leyes del estado y Proyectos Sociales mayormente en defensa y atención a Grupos Vulnerables y relativo a derechos humanos de las personas Indígenas.

## ANTECEDENTE

*Único.* El Comité Organizador del Primer Parlamento de Mujeres de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en el artículo 15 fracción IV del Reglamento para la Selección, Integración y Funcionamiento del Parlamento de Mujeres, turnó a la Comisión de Migración, Grupos Vulnerables e Indígenas, para su estudio, análisis y dictamen, las siguientes propuestas:

- I. La iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 42° BIS de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la Diputada Parlamentaria Elizabeth Barrera Maya.
- II. La iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan las fracciones VI, VII, VIII y IX al apartado A del artículo 14 de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la Diputada Parlamentaria María Guadalupe Hernández Farfán.
- III. La iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la atención y protección de las personas en situación de calle en el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la Diputada Parlamentaria Susana Dávila López.
- IV. La iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XIII del Artículo 5° de la Ley de Asistencia Social del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la Diputada Parlamentaria Gloriana Esthela González Ruiz.
- V. La iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 10 bis Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia en el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la Diputada Parlamentaria Karla González Villalobos.
- VI. El Proyecto Social que tiene por objeto crear la Casa de Apoyo a la Mujer Indígena “CAMIA” a fin de brindar apoyo psicológico, acompañamiento jurídico y de ser necesario brindar un refugio para las mujeres indígenas de la región, dentro de la meseta purépecha, víctimas de la violencia machista,

que atenten contra su integridad, presentado por la Diputada Parlamentaria Mayra Arriaga Calvillo.

VII. El Proyecto Social que tiene por objeto crear la “Escuela de Liderazgo para Mujeres Indígenas y Rurales en el Estado de Michoacán” con el propósito de fortalecer la participación política, social, ciudadana y el liderazgo de mujeres indígenas y rurales del Estado de Michoacán, tanto pertenecientes a pueblos, zonas rurales, barrios originarios y comunidades étnicas residentes, presentado por la Diputada Parlamentaria María Guadalupe Cervantes Navarrete.

VIII. El Proyecto Social que tiene por objeto crear un Centro de Atención y Ayuda a Personas Vulnerables en Tacámbaro, Michoacán, que ofrezca diferentes servicios a la población en general. Pero más específico a diversos grupos vulnerables entre ellos: mujeres en situación de violencia, personas de escasos recursos, niños de lento aprendizaje, personas analfabetas, prevención contra adicciones, así como atención psicológica, entre otros, presentado por la Diputada Parlamentaria Liliana Yunuen Galván Esquivel.

Del estudio y análisis a las Iniciativas y Proyectos Sociales, esta Comisión de Migración, Grupos Vulnerables e Indígenas, llegó a las siguientes

## CONSIDERACIONES

Que el Primer Parlamento de Mujeres de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, es un ejercicio y espacio de apertura para la participación de las mujeres michoacanas, con la finalidad de expresar, deliberar, dialogar, debatir y manifestar opiniones y propuestas, a fin de que puedan ser consideradas en la Agenda Legislativa de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que la Comisión de Migración, Grupos Vulnerables e Indígenas del Primer Parlamento de Mujeres de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer, estudiar y dictaminar los asuntos en materia de Migración, Grupos Vulnerables e Indígenas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 8 fracción IV, 9 fracción VI, 26, 28, 31, 37, 40, 45, 46, 47 fracción IV del Reglamento para la Selección, Integración y Funcionamiento del Parlamento de Mujeres.

Que con base en el artículo 46 fracción VI del Reglamento para la Selección, Integración y Funcionamiento del Parlamento de Mujeres y

derivado de los trabajos realizados por esta comisión dictaminadora, la Iniciativa presentada por la Diputada Parlamentaria Karla González Villalobos, se sustenta fundamentalmente, en la siguiente exposición de motivos:

*Michoacán y México en general enfrentan una brecha de desigualdad laboral de gran magnitud.*

*Las oportunidades laborales en la actualidad son un privilegio que pocas personas tienen y son relacionadas con el nivel de contactos que se tengan para encontrar tal o cual trabajo, son relacionadas con el aspecto físico, con la condición de salud e incluso con la edad de las personas. Todo, excepto con el nivel de preparación profesional y las habilidades que se tengan.*

*En Michoacán contamos con 4,748,846 habitantes según el INEGI en 2022. De esa cifra, el 8.6% de la población tiene alguna discapacidad, por poner un ejemplo y enfocarme en solo un sector de la población. En consecuencia, les invito a analizar ¿Cuántas personas con discapacidad cuentan con un empleo digno y de acuerdo a las capacidades y habilidades que se tengan?*

*Porque muy en lo particular les puedo decir que tener discapacidad conlleva siempre a lidiar con la discriminación, porque tener discapacidad, laboralmente significa que duden de tus capacidades para ejercer profesionalmente. Entonces abordemos los diferentes escenarios, como la edad, las preferencias sexuales, las creencias religiosas, el tipo de etnia, color de piel y entre las más comunes, las apariencias físicas, peso, estatura, entre otros.*

*Creo que es momento de legislar no solamente en pro de la inclusión, sino de la igualdad. Considero que este Poder Legislativo tiene toda la facultad para cambiar la realidad que se tiene en nuestro Estado, necesitamos leyes que nos garanticen oportunidades y personas que quieran esforzarse por esas oportunidades.*

*Es por ello que propongo esta iniciativa de reforma con base a la implementación de un modelo llamado “Doble ciego”, “Doble ciego” es un método de reclutamiento muy popular en el continente Europeo, el cual consiste en no conocer la identidad del aspirante, ni el aspirante del reclutador; es decir, cada empresa o institución establece una metodología de reclutamiento. Para esto se deben aplicar diferentes pruebas para calificar las aptitudes y habilidades necesarias de cada vacante, sin embargo el proceso de reclutamiento es totalmente confidencial, generando un panorama totalmente igualitario entre los aspirantes.*

*Este proceso debe no sólo aplicarse, sino garantizar su implementación, es por ello que se ejercerá una multa*

*económica a aquellas empresas e instituciones que no se adhieran a este modelo de reclutamiento.*

*Con esta reforma no solamente estaríamos marcando un parteaguas en el tema de la igualdad, sino también en temas de corrupción, nepotismo y abuso de poder. Tengo la certeza de que este Poder Legislativo garantiza a la soberanía la perpetuidad de sus derechos, es por ello que estoy segura que esta reforma de ley será una realidad para Michoacán.*

Que al estudiar y analizar la Iniciativa citada en supra, materia del presente dictamen, las diputadas parlamentarias que integramos esta Comisión, consideramos admisibles los argumentos de la propuesta, al coincidir que sumar esfuerzos y acciones legislativas contundentes como la que hoy propongo ante este Pleno, a efecto de reducir y eliminar las brechas de desigualdad que priman en la sociedad, y que permean diversos ámbitos como lo es el campo laboral, dado que en la actualidad se ejerce discriminación en las fuentes laborales tanto del sector privado como en las dependencias públicas, y dicho trato desigual radica en imposibilitar a los aspirantes a ocupar una vacante, por no encajar en determinados estándares o estereotipos infundados. Esto a su vez impide conseguir un empleo digno que permita un desarrollo personal óptimo y cierra las oportunidades de acceder a un ejercicio pleno profesional basado en capacidades, virtudes, destrezas que pueda ofrecer el aspirante a ocupar alguna vacante.

Por lo que determinamos necesario reformar la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia en el Estado de Michoacán de Ocampo, para garantizar el derecho a la igualdad.

En virtud de que la presente reforma tiene por objeto establecer en la Ley antes citada, la implementación de un modelo llamado “Doble Ciego”, el cual es un método de reclutamiento muy popular en el continente Europeo, mismo que consiste en no conocer la identidad del aspirante, ni el aspirante del reclutador; es decir, cada empresa o institución establece una metodología de reclutamiento.

Para esto se deben aplicar diferentes pruebas para calificar las aptitudes y habilidades necesarias de cada vacante, sin embargo el proceso de reclutamiento es totalmente confidencial, generando un panorama totalmente igualitario entre los aspirantes, garantizando así el derecho legítimo a la Igualdad, consagrado en el artículo 4º de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, abonando con ello, a generar las condiciones de igualdad de oportunidades laborales, en la sociedad, indistintamente del grupo o sector social al que pertenezcas.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículo 1°, 2°, 8° fracción IV, 9° fracción VI, 26, 28, 31, 37, 40, 45, 46, 47 fracción IV del Reglamento para la Selección, Integración y Funcionamiento del Parlamento de Mujeres; y en los artículos 242, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las diputadas integrantes de la Comisión de Migración, Grupos Vulnerables e Indígenas del Parlamento de Mujeres de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, para su consideración y en su caso aprobación, el siguiente Proyecto de

#### DECRETO

**Único. Se adiciona el artículo 10 bis a la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia en el Estado de Michoacán de Ocampo,** para quedar como sigue:

*Artículo 10 bis.* Como mecanismo para evitar la discriminación; el acceso a las plazas de trabajo se realizará con la comprobación de las capacidades que se requieran para la labor solicitada. Para tal efecto, en las solicitudes de trabajo estará prohibido pedir:

- I. Fotografía;
- II. Declaración de etnia o raza;
- III. Sexo;
- IV. Edad;
- V. Discapacidades;
- VI. Condiciones de salud;
- VII. Orientación política o sexual; y,
- VIII. Cualquier otra que sea no relevante para la labor que se desarrollará.

Para el efecto de la evaluación de la solicitud de trabajo se utilizará la modalidad del “doble ciego”. Esta consistirá en que la persona que recibe la solicitud deberá mantener en reserva el nombre del solicitante; así como las condiciones que aquí se enumeran. Por otra parte, las capacidades laboralmente requeridas se evaluarán separadamente, sin que se conozcan las circunstancias personales.

#### TRANSITORIOS

*Primero.* El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

*Segundo.* Túrnese el presente Decreto, al Comité Organizador de Parlamento de Mujeres, para su trámite conducente.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 16 dieciséis días del mes de marzo de 2023.

**Comisión de Migración, Grupos Vulnerables e Indígenas:** Dip. Parl. Gloriana Esthela González Ruiz, *Presidenta*; Dip. Parl. María Guadalupe Cervantes Navarrete, *Integrante*; Dip. Parl. Karla González Villalobos, *Integrante*; Dip. Parl. Liliana Yunuén Galván Esquivel, *Integrante*; Dip. Parl. María Guadalupe Hernández Farfán, *Integrante*; Dip. Parl. Mayra Arriaga Calvillo, *Integrante*; Dip. Parl. Elizabeth Barrera Maya, *Integrante*; Dip. Parl. Susana Dávila López, *Integrante*.





LEGISLATURA  
DE MICHOACÁN  
*El poder de la inclusión*  
~







[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)